

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada ANA MILENA BONILLA TORRES, fue notificada personalmente, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 21 de febrero de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2019-0081-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 29 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de OSCAR ANCIZAR TOBON TARAZONA, quien actúa mediante apoderada judicial DRA. VIVIANA ROCIO CHAVES ROJAS y en contra de ANA MILENA BONILLA TORRES.

Con fecha de 24 de abril de 2019, la demandada se notificó personalmente del mandamiento de pago de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como la demandada no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco

propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la demandada ANA MILENA BONILLA TORRES, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 29 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de65a429324c19f6af4ccd11e4d447a50bfef80b8aec33b72dbd10aaf9e59b7**

Documento generado en 21/02/2023 11:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>